

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL A FERIA PERSA
ZAPADORES EN DÍA QUE SE INDICA**

DECRETO EXENTO Nº **1273** / 2016

RECOLETA **02 MAYO 2016**

VISTOS: Carta de fecha 18 de abril de 2016, de parte de los sindicatos Nº 1, 2, 4, 6 y Mirada al Futuro de la Feria Persa Zapadores en la que solicitan funcionamiento adicional el día 06 de mayo de 2016, debido a fecha de cercanía del "Día de la madre", fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados; visación por parte del Director de Atención al Contribuyente y del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento Nº 4850 del 06 de diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; La Ordenanza Nº 58 del 07 de Noviembre de 2012, para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; artículo 11 letra A Nº 3 Ferias Persas, punto A1 de la Ordenanza Nº 49 y sus modificaciones posteriores, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2016, indicando que el cobro del bien nacional de uso público incluye los días sábado, domingo y festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE** el funcionamiento adicional de la Feria Persa Zapadores para el día **viernes 06 de mayo de 2016**, siguiendo las mismas condiciones de instalación de días sábado, domingo y festivos, este es: instalación de módulos entre las 08:30 horas y 14:30 horas, y funcionamiento desde las 14:30 horas y hasta las 23:00 horas.
- 2.- La sección cobros y enrolamientos será la encargada de registrar el presente decreto en el sistema computacional, según corresponda.
- 3.- La autorización adicional de funcionamiento, implicará el compromiso de mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público como asimismo velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad, como también se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario señalado en el punto Nº 1.
- 4.- El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/CM



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

1068475